



Pza. de la Constitución, 1  
28320 - Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
Fax: 91 248 37 02  
pinto@ayto-pinto.es  
www.ayto-pinto.es

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN DE CABLE-SKI EN EL ESTANQUE DEL PARQUE JUAN CARLOS I DE PINTO.**

### **CLAÚSULA PRIMERA: Objeto.**

El objeto del presente pliego de cláusulas técnicas es la definición de las cuestiones de naturaleza técnica relacionadas con las obras o trabajos para la instalación de los elementos que se definen como necesarios en el proyecto presentado, así como el resto de trabajos u obras que deben ser tenidas en cuenta para poner en marcha la actividad propuesta.

### **CLAÚSULA SEGUNDA: Descripción del dominio público a ocupar.**

Los elementos del dominio público a ocupar aparecen definidos en la documentación aportada por el solicitante y en los planos redactados por el Ayuntamiento que sirven de anexo al presente pliego. Así mismo aparecen descritos gráficamente en el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que formará parte del procedimiento. En caso de no coincidencia prevalecerán los redactados por el Ayuntamiento, salvo expresa corrección de este.

La zona a ocupar está incluida en la finca catastral 1043024VK4504S y se corresponde con una parte del estanque, según plano adjunto, el estanque del parque Juan Carlos I, así como cuatro puntos de apoyo para los tensores de la catenaria del cable de arrastre, junto con una superficie de servidumbre para las conducciones eléctricas desde el cuadro de comedia hasta el punto de control. Además se incluye la utilización de una parte del almacén próximo a las instalaciones y que forma parte del conjunto edificatorio del quiosco del antiguo embarcadero.

La parte a conceder del estanque tiene una superficie aproximada de 3.971,64 metros cuadrados. De los cuatro puntos de apoyo para el cable de arrastre, en zonas verdes, dos ocupan una superficie 18,00 metros cuadrado, (6,00 x 3,00 m2), y el tercero una superficie de 1 m2 (1,00 x 1,00 m2). El cuarto punto se prevé fijado a la fachada del almacén por lo que se incluye en dicha superficie. En total el suelo ocupado de zonas verdes es de 199 metros cuadrados.

La zona de servidumbre para las canalizaciones eléctricas suma una superficie aproximada de 43,00 ml. x 1,00 ml., es decir 43,00 metros cuadrados.

La parte del almacén a utilizar tiene una superficie de 41,475 metros cuadrados, de acuerdo al plano que se adjunta.

Así mismo se incluye el uso de la parte definida del propio vaso del estanque, y el sistema vinculado a él compuesto por las bombas o sistemas de llenado y circulación, las tomas o puntos de origen del suministro, el canal o ría de recirculación y oxigenación, así como el geiser de oxigenación del estanque y cuantos elementos estén en relación directa de utilización con estos mencionados y sean necesarios para el correcto funcionamiento del estanque.



Se podrán ampliar las superficies de dominio público a ocupar por el concesionario siempre que exista una autorización expresa del Ayuntamiento justificada por necesidades de interés público.

**CLAÚSULA TERCERA: Obligaciones que deberán ser asumidas por el adjudicatario relativas a las obras e instalaciones.**

El concesionario asumirá como su obligación y a su costa:

- la redacción de los proyectos y documentos necesarios para la definición de los trabajos;
- su presentación y solicitud de las licencias y autorizaciones para la ejecución de las obras y puesta en funcionamiento de las actividades pretendidas;
- hacer frente a las tasas y costes de dichas licencias así como a las fianzas o avales relacionados con las mismas.
- la ejecución de todas las obras, instalaciones y demás trabajos necesarios para completar la licencia y para poder poner en marcha la actividad prevista y cuantos trámites sean necesarios a tal fin.
- así mismo serán obligación del adjudicatario el mantenimiento, conservación y costes de funcionamiento, incluidos los consumos generados a excepción únicamente del suministro de agua desde la red del Canal de Isabel II que correrá a cargo del Ayuntamiento, hasta la finalización de la concesión.

Todas las actuaciones del concesionario en relación con las obras e instalaciones deberán cumplir con las leyes y normativa urbanística aplicable. Y deberán contar con la autorización expresa del Ayuntamiento a través de los diferentes procedimientos legales.

**CLAÚSULA CUARTA: Deberes y facultades del concesionario.**

**Deberes:**

- Realización a su costa de las obras e instalaciones con el alcance expuesto en el presente pliego.
- Reposición de todas las zonas afectadas por las obras a su estado original, de acuerdo a las condiciones que se dicten en la licencia correspondiente.
- Mantenimientos y costes de la actividad y las instalaciones durante todo el tiempo de la concesión.
- Reparaciones, arreglos y todo tipo de actuaciones necesarias para mantener la actividad y las características del dominio público ocupado.
- Realización a su costa de las obras y trabajos necesarios para asegurar la idoneidad y puesta a punto del estanque para la realización de la actividad. Entre ellas la puesta a punto y las reparaciones necesarias en los elementos incluidos en el sistema de circulación del caudal del estanque tales como el propio vaso del estanque, las bombas o sistemas de llenado y circulación, las tomas o puntos de origen del suministro, el canal o ría de



Pza. de la Constitución, 1  
28320 - Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
Fax: 91 248 37 02  
pinto@ayto-pinto.es  
www.ayto-pinto.es

recirculación y oxigenación, así como el geiser de oxigenación del estanque. Estos trabajos incluirán como mínimo:

- Impermeabilización de la ría y del propio estanque
- Limpieza del fondo del estanque y eliminación de lodos y fangos
- Tratamiento del agua para evitar el exceso de nutrientes
- Introducción de mecanismos biológicos que disminuyan la concentración de sales y aumenten el nivel de oxígeno
- Puesta a punto de las bombas de impulsión de llenado
- Mantenimiento y reparación de todos los elementos y sistemas vinculados al estanque y al suministro de agua, vaciado o circulación de la misma por ese circuito.
- Mantener una servidumbre del uso del agua del estanque para que esta pueda utilizarse por razones de necesidad pública para riego, extinción de incendios u otros.

En toda la duración de la concesión, el concesionario será responsable del mantenimiento, reparaciones y actuaciones necesarias para mantener las instalaciones y los elementos y las superficies objeto de la concesión en perfecto funcionamiento. Incluyendo aquellas actuaciones que sean necesarias para adaptarlas a nuevas normativas o legislaciones de aplicación que surjan a lo largo de la duración de la concesión. Corriendo estas adaptaciones por cuenta del concesionario.

Una vez finalizado el plazo de la concesión se deberá solicitar la inspección de las instalaciones por el Ayuntamiento para lo cual se deberá presentar toda documentación disponible y necesaria para la acreditación del correcto estado del complejo, así como cuantas se estimen oportunas por el Ayuntamiento para este fin. Sin cumplir este requisito y sin darse el visto bueno al estado se entenderá que no se habrán cumplido por el adjudicatario sus obligaciones.

#### Facultades:

- Explotar las instalaciones de acuerdo a la adjudicación.
- Proponer las mejoras a la actividad que estime oportunas. Estas deberán ser autorizadas expresamente por el Ayuntamiento y correrán enteramente por cuenta del concesionario.
- Plantear al Ayuntamiento la sustitución de los elementos o la reestructuración de los sistemas que a su juicio sean necesarios para mejorar la economía, comodidad o seguridad del uso de las instalaciones. Para ello deberá solicitar la autorización del Ayuntamiento y ejecutar todas las obras y trabajos a su costa.

#### **CLAÚSULA QUINTA: Plazos.**

Se establecen los siguientes plazos:

- Solicitud de las licencias de obra y actividad y funcionamiento: Deberán solicitarse en el plazo máximo de DOS meses desde la firma de la concesión.
- Ejecución de las obras: Las obras deberán estar totalmente ejecutadas, de acuerdo lo requerido en el presente pliego en el plazo máximo de DOS meses desde la concesión de la licencia de obras.



Pza. de la Constitución, 1  
28320 - Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
Fax: 91 248 37 02  
pinto@ayto-pinto.es  
www.ayto-pinto.es

- Puesta en funcionamiento de la actividad: La actividad deberá ser puesta en funcionamiento en toda su extensión, con todas las licencias y autorizaciones legales exigibles y de acuerdo a lo descrito en el presente pliego, en el plazo máximo de DOS meses desde la concesión de la licencia de funcionamiento o autorización similar.

En Pinto a 13 de diciembre de 2012

Manuel Mohedano Salillas  
Arquitecto Jefe de Servicio del Área Técnica  
Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente